



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, LA C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en el establece en los artículos 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2020 de fecha 21 de abril de 2020, a favor de "LA PRESTADORA", documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, mismos que pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recursos estatales según consta en la asignación presupuestal con folio de asignación E-874, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es el Departamento de Servicios Generales y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSSJ970331PM5.

**II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una persona física, con actividad económica de Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, así como otros trabajos especializados para la construcción, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **N2-TESTADO 7**

**II.3.-** Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

**II.4.-** A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de proveedor P32401.

**II.5.-** Señala como domicilio el ubicado en la calle Circuito Reino de Luxemburgo No. 79, Colonia Real del Bosque, en Zapopan, Jalisco, C. P. 45130, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PROVEEDORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**II.6.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de los recursos y la organización suficiente para ello.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato “**LA PRESTADORA**”, se obliga a otorgar el servicio de arrendamiento de 01 montacargas eléctrico, sin operador, y 2 patines de montacargas, con las especificaciones técnicas que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, que debidamente suscrito por las partes se integra al presente para formar parte del mismo.

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio objeto de este contrato debe ser prestado a partir del 22 de abril de 2020 y hasta el 22 de mayo de 2020, en el Almacén Central, ubicado en la Calle Lago de Tequesquitengo No. 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

Asimismo, “**LA PRESTADORA**” deberá prestar los servicios de instalación y puesta en marcha de todos los equipos otorgados en arrendamiento, en el domicilio referido en la presente cláusula.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de “**LA PRESTADORA**”, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES.** - La calidad de los bienes otorgados en renta por “**LA PRESTADORA**” deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula



primera y segunda, así como lo establecido el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual y a las necesidades propias del servicio requerido valorado por el área requirente.

En cualquier momento "**EL ORGANISMO**", tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes arrendados, a través del área requirente, de modo que "**LA PRESTADORA**" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso "**LA PRESTADORA**" deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea "**EL ORGANISMO**" el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de "**LA PRESTADORA**" respecto a las indicaciones que "**EL ORGANISMO**" le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de "**EL ORGANISMO**" a "**LA PRESTADORA**" a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega de los bienes; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de "**LA PRESTADORA**" antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar "**LA PRESTADORA**" las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que "**EL ORGANISMO**" indique a "**LA PRESTADORA**" incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"**EL ORGANISMO**" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de "**EL ORGANISMO**" sobre la de "**LA PRESTADORA**" respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"**EL ORGANISMO**" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de "**LA PRESTADORA**" aproveche a "**EL ORGANISMO**", corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"**EL ORGANISMO**" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando "**LA PRESTADORA**" entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de "**LA PRESTADORA**".

**CUARTA.- COSTO.-** Como contraprestación por el servicio de arrendamiento "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" la cantidad total de **\$153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios de renta, se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**"LA PRESTADORA"** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PRESTADORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental de los servicios otorgados, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

**"EL ORGANISMO"** efectuará el pago en una sola exhibición en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

**SEXTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** **"LA PRESTADORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.



**NOVENA.- VIGENCIA.** - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 22 de abril de 2020 y concluirá el 22 de mayo del mismo año.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.-** En caso que “**LA PRESTADORA**” tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de “**EL ORGANISMO**”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “ <b>EL ORGANISMO</b> ”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “**EL ORGANISMO**”.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los materiales de curación solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “**EL ORGANISMO**”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “**EL ORGANISMO**”; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “**LA PRESTADORA**”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “**EL ORGANISMO**”, en la próxima factura a pagar a “**LA PRESTADORA**”, sin perjuicio del derecho que tiene “**EL ORGANISMO**” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**LA PRESTADORA**” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “**EL ORGANISMO**”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2020.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “**LA PRESTADORA**” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

*Handwritten signature and initials*

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Cuando **"LA PRESTADORA"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán



sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total del servicio objeto de este contrato, no significará la aceptación del servicio, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD.-** “LA PRESTADORA” conserva en todo tiempo y lugar la propiedad de los bienes arrendados, mismos a los que “EL ORGANISMO” dará trato y uso adecuado, haciéndose responsable de ello mientras estén bajo su custodia.

Las partes acuerdan que para el transporte de los bienes se ingresarán a las unidades de salud que le indique “EL ORGANISMO”, plenamente identificables como propiedad de “LA PRESTADORA”.

**DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN.-** Para los efectos de la entrega y recepción de los bienes arrendados, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” acreditarán a su personal autorizado para el conteo y revisión de los bienes arrendados. El personal acreditado firmará el reporte de entrega o de recepción, según sea el caso, en el que se anotarán las observaciones procedentes con respecto a los aspectos que de forma enunciativa, no limitativa, se señalan a continuación:

1. Cantidad de bienes y características;
2. Discrepancias entre cantidades y tipo de montacargas eléctrico y patines de montacargas solicitados por “EL ORGANISMO” y entregados por “LA PRESTADORA”;
3. Discrepancias entre cantidades y tipo de montacargas eléctrico y patines de montacargas entregados por “EL ORGANISMO” y recolectados por “LA PRESTADORA”;
4. Estado general y de conservación de los bienes recibidos y entregados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2020, así como la cotización presentada por “LA PRESTADORA”, los cuales conserva “EL ORGANISMO” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-** De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL ORGANISMO” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a “EL ORGANISMO” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a “LA PRESTADORA” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre “LAS PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “LA PRESTADORA” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

G

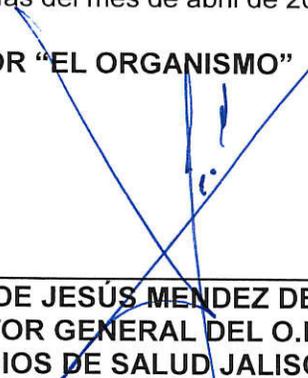
Dora Mer-

**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**EL ORGANISMO**” y “**LA PRESTADORA**” se someten a la competencia de los Tribunales Locales la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados “**EL ORGANISMO**” y “**LA PRESTADORA**” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 (veintiuno) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte).

POR “**EL ORGANISMO**”



\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.**  
**SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

POR “**LA PRESTADORA**” POR SU  
PROPIO DERECHO.

**N3-TESTADO 6**

\_\_\_\_\_  
**C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ**  
**GONZÁLEZ.**

**TESTIGOS:**



\_\_\_\_\_  
**LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA.**



\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATOS**  
**FERNÁNDEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN.**



\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

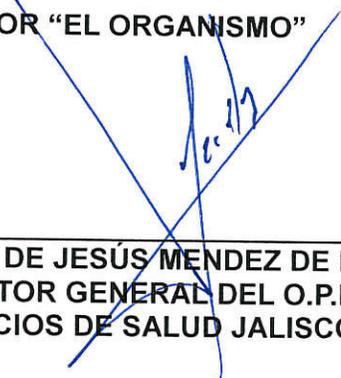
LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

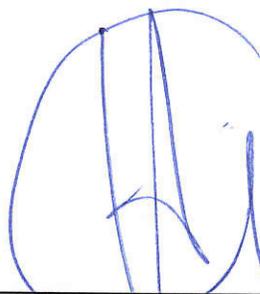
POR "LA PRESTADORA" POR SU  
PROPIO DERECHO.

N4-TESTADO 6

C. ROSA MARIA RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ.

TESTIGOS:

  
LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

**ROSA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**RFC: ROGR6407076X2**

**COTIZACIÓN**

FECHA DE EMISIÓN 20/04/2020  
 COTIZACIÓN 34

CIRCUITO REYNO DE LUXEMBURGO N°EXT. 79  
 COLONIA REAL DEL BOSQUE  
 C.P. 44130  
 ZAPOPAN JALISCO  
 TEL: 3328021647

**CLIENTE : O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

**DATOS DE FACTURACIÓN**

USO DE CFDI:  
 MÉTODO DE PAGO:  
 E-MAIL:  
 TELÉFONO:

DATOS DE CUENTA PARA DEPÓSITO		CONDICIONES DE PAGO	
		CONTADO	

No.	PEDIDO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	DIAS	PRECIO	IMPORTE
1	MONTACARGAS	MONTACARGAS ELECTRICO YALE CON UNA CAPACIDAD MAXIMA DE 3500 LIBRAS (1590KG) A 4500 LIBRAS (2040KG) CON LLANTAS SOLIDAS PARA USO EN CONCRETO LISO CON CARGADOR TRIFASICO. SIN OPERADOR	1 MONTACARGAS ELECTRICO	1	30	\$ 3,900.00	\$ 117,000.00
2	PATIN DE MONTACARGAS	CAPACIDAD DE CARGA APROXIMADA: 2,000 KG ALTURA MAXIMA DE HORQUILLAS: 0.200M ALTURA	2 PATINES	2	30	\$ 250.00	15,000.00

**Comentarios o instrucciones especiales**  
 EL PRECIO UNITARIO POR PATIN ES DE 250.00 PESOS MAS IVA CON UNA RENTA MINIMA DE 30 DIAS PARA SU DISPOSICION LAS 24 HRS. SIN COBRAR GASTOS DE TRASLADO DIARIO  
 EL MODELO DE PATIN PUEDE VARIAR POR UNO SIMILAR CON ESPECIFICACIONES SIMILARES SUJETOS A EXISTENCIA  
 LOS PRECIOS DE COTIZACION TIENEN UNA DURACION DE 10 DIAS

SUBTOTAL \$ 132,000.00  
 IVA 16% 21,120.00  
**TOTAL \$ 153,120.00**

**N5-TESTADO 6**

SELLO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

ATTE: ROSA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"